



ÁNGEL LUIS MARTÍN GARRIDO, Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

### CERTIFICA

Que en relación con la solicitud formulada por la Real Federación Española de Billar, de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Electoral, la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 23 de noviembre de 2020, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Tuvo entrada en este Organismo escrito de la Real Federación Española de Billar comunicando la aprobación, por la Comisión Delegada de la Federación, de la modificación del Reglamento Electoral, y solicitando su aprobación definitiva por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD).

**Segundo.-** Obra en el expediente certificado expedido por la Secretaria General de la Real Federación Española de Billar en el que se hace constar que la Comisión Delegada de dicha Federación, en su reunión de 28 de octubre de 2020, aprobó las modificaciones reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 punto 1, c) del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas. Asimismo, consta en dicho certificado el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 4.1 del Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Han emitido informe el Tribunal Administrativo del Deporte y la Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte del CSD. Las observaciones realizadas se enviaron a la Real Federación Española de Billar, que ha procedido a su incorporación en el texto reglamentario.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Comisión Directiva del C.S.D. es competente para conocer de la solicitud presentada, en virtud de lo previsto en los artículos 10. 2. b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y 6.b), del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva.

**Segundo.-** En este sentido, se debe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar, pasa por el examen de si la aprobación de las modificaciones reglamentarias propuestas, se ajustan o no a la normativa vigente.

MARTÍN FIERRO, 5  
28040 MADRID  
TEL: 915 896 700  
FAX: 915 896 614

CSV : GEN-c7ef-43b5-2df4-d943-4d79-87f5-c999-b6cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 23/11/2020 12:48 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2000007576

CSV

GEISER-920f-e2f5-7853-4fd8-bbe9-55ce-ed1b-12b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/11/2020 12:55:56 Horario peninsular

Validez del documento

Original





**Tercero.-** Examinada la propuesta de Reglamento Electoral, presentada por la Real Federación Española de Billar, se considera ajustada a derecho.

Por todo ello, esta Comisión Directiva, ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación artículos 10, 15.6, 20, 23.2 y Anexo 1 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Billar, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, para lo que se requiere la remisión del citado Reglamento en formato Microsoft Word a la dirección de correo electrónico [regimenjuridico@csd.gob.es](mailto:regimenjuridico@csd.gob.es).

Requerir a la citada Federación para que proceda a efectuar las adaptaciones estatutarias que, en su caso, se deriven del contenido del Reglamento Electoral.

Este Acuerdo es definitivo y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE  
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL C.S.D.  
Ángel Luis Martín Garrido

**Sr. PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR.-**

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR  
DE DEPORTES



CSV : GEN-c7ef-43b5-2df4-d943-4d79-87f5-c999-b6cb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 23/11/2020 12:48 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2000007576

CSV

GEISER-920f-e2f5-7853-4fd8-bbe9-55ce-ed1b-12b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/11/2020 12:55:56 Horario peninsular

Validez del documento

Original

